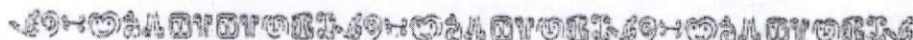




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1545-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Expediente N°10154, con fecha 05 de septiembre del 2022, presentado por el Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-030-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Nila Zenobia Gamarra Rivera**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-019

El Informe de supervisión N° 1136-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-JMVV, de fecha 31 de octubre del 2022, emitido por la Ing. **Jose Manuel Vargas Vela**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación El Estado es soberano en su aprovechamiento, Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85 del numeral 85.2 enfatiza Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento con fines maderable "

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha 26 de marzo del 2004, el Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios N°17-TAM/C-OPB-J-030-04;

Que, en fecha 29 de enero del 2007, el Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA**, suscribe la adenda al contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios N°17-TAM/C-OPB-J-030-04;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 859-2019-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS**, del 12 de noviembre del 2019, se aprueba la Declaración de manejo-DEMA, para el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable (castaña), del periodo de cinco años comprendido del 2019 al 2024, a favor del Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA** del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios N°17-TAM/C-OPB-J-030-04;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 957-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 2 de diciembre del 2020, se aprueba el plan de manejo forestal intermedio para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y maderable por tres años del 2020 al 2023, a favor del Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA** del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios N°17-TAM/C-OPB-J-030-04;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 935-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 26 de agosto del 2021, se aprueba la reformulación del plan de manejo forestal intermedio-PMFI correspondiente al periodo de un año 2021-2022;, a favor del Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA** del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios N°17-TAM/C-OPB-J-030-04;

Que, mediante Carta S/N, del 05 de septiembre del 2022, con Exp. N° 10154, el Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA**, presenta la solicitud de la Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 1020-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MJMVV**, de fecha 13 de octubre del 2022, se evaluó el expediente de solicitud de la reformulación para el aprovechamiento productos forestales diferentes a la madera presentado por el Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA** el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la parcela de corta 1 del plan de manejo forestal intermedio;

Que en fecha 20 de octubre del 2022 se realizó el **Acta de Coordinación N° 320-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, para la inspección ocular designándose como responsable al Ing. Jose Manuel Vargas Vela para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1136-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-JMVV**, de fecha 31 de octubre del 2022, emitido por el Ing. **José Manuel Vargas Vela**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio-PMFI correspondiente a la parcela de corta N°01;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 957-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 02 de diciembre del 2020 y reformulado



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

mediante Resolución Gerencial Regional N° 935-2021-GOREMAD-GRFFS, del 26 de agosto del 2021 correspondiente a la parcela de Corta N° 01, presentado por el Sr. CORNELIO BOLIVAE VIZARRETA titular del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios N°17-TAM/C-OPB-J-030-04, ubicado en el Sector Planchón, distrito Las piedras, provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, consignando la siguiente reformulación:

Artículo 2° - **APROBAR**, el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (castaña), en una superficie de 152.30 ha, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-J-030-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables, comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, según detalle:

CUADRO N° 01: VERTICES DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	486634	8643935	P10	485573	8642867
P2	486588	8643665	P11	485416	8642714
P3	486524	8643475	P12	484898	8642881
P4	486368	8643250	P13	484807	8642886
P5	486299	8643203	P14	484845	8642996
P6	486108	8643130	P15	484922	8643343
P7	486090	8643061	P16	484953	8643598
P8	485937	8642974	Superficie (ha): 152.30 Hectáreas		
P9	485838	8642989			

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre común	Nombre científico	Superficie (ha)	N° de árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cascara (kg)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	152.30	227	160.37	11226.54

Artículo 3° - **APROBAR**, la modificación del inventario de especies forestales para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 152.30 ha, correspondiente a la Parcela de corta N° 01, con la cual se realiza la exclusión, modificar la condición de las especies forestales maderables, así como la disminución e incremento de volumen a aprovechar, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-030.04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, hasta la fecha del 02 de diciembre del 2023, conforme se detalle en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PC N° 01

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	486634	8643935	P10	485573	8642867



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

P2	486588	8643665	P11	485416	8642714
P3	486524	8643475	P12	484898	8642881
P4	486368	8643250	P13	484807	8642886
P5	486299	8643203	P14	484845	8642996
P6	486108	8643130	P15	484922	8643343
P7	486090	8643061	P16	484953	8643598
P8	485937	8642974	Superficie (ha): 152.30 Hectáreas		
P9	485838	8642989			

CUADRO N° 04: ÁRBOLES Y ESPECIES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la concesión				Frente de corta: PC N° 01											
152.30 hectáreas				Área efectiva de PC 01: 152.30 hectáreas											
N°	Especie		DMC	Árboles (PMFI + Reformulación)								N° Arb. Aprov/ha	Total, de Árboles reformulado del PMFI		
				PMFI Aprobado		PMFI Reformulado Aprobado		Arb. Aprob. Excluidos reformulación		Árb. Aprob. Reformulando su condición					
	N. común	N. científico		Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem		Aprov	Sem	
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	8	2	15	6	0	0	0	0	0.15	23	8	
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	0	0	3	1	0	0	0	0	0.02	3	1	
3	Ana Caspi	Apuleia leiocarpa	41	25	6	3	1	0	0	0	0	0.18	28	7	
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	14	3	0	0	0	0	0	0	0.09	14	3	
5	Caimito	Pouteria caimito	41	4	1	0	0	0	0	0	0	0.03	4	1	
6	Carana	Trattinnickia peruviana	41	12	3	10	3	0	0	0	0	0.14	22	6	
7	Catuaba	Erythroxylum catuaba	41	2	1	0	0	0	0	0	0	0.01	2	1	
8	Copaiba	Copaifera reticulata	56	0	0	5	1	0	0	0	0	0.03	5	1	
9	Huimba	Ceiba samauma	64	3	1	6	1	0	0	0	0	0.06	9	2	
10	Ishpingo	Amburana cearensis	56	1	1	0	0	0	0	0	0	0.01	1	1	
11	Isigo	Tetragastris altissima	41	3	1	0	0	0	0	0	0	0.02	3	1	
12	itahuba	Mezilaurus itauba	41	4	1	1	1	0	0	0	0	0.03	5	2	
13	Lupuna	Ceiba pentandra	56	3	1	0	0	0	0	0	0	0.02	3	1	
14	Manchinga	Brosimum guianensi	41	10	3	7	3	0	0	0	0	0.11	17	6	
15	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	10	2	4	2	0	0	0	0	0.09	14	4	
16	Misa	Couratari guianensis	41	32	8	8	8	0	4	4	0	0.29	44	12	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

17	Moena	<i>Nectandra reticulata</i>	46	5	1	0	0	0	0	0	0	0.03	5	1
18	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	14	4	5	1	-1	-1	1	1	0.12	18	5
19	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	8	2	0	0	-1	-1	1	1	0.05	8	2
20	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	10	2	2	4	0	0	0	0	0.08	12	6
21	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i>	41	10	2	1	1	0	0	0	0	0.07	11	3
22	Renaco	<i>Ficus trigona</i>	41	0	0	6	1	0	0	0	0	0.04	6	1
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	8	2	14	3	0	0	0	0	0.14	22	5
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	0	0	1	1	0	0	0	0	0.01	1	1
25	Tahuari	<i>Handroanthus incanus</i>	46	18	5	1	1	-4	0	0	0	0.10	15	6
26	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	7	2	1	2	0	0	0	0	0.05	8	4
TOTAL				211	54	93	41					1.99	303	91

Cuadro N° 05: Volumen reformulados de la PC N° 01 del PMFI

Área total de la concesión				Frente de corta: PC N° 01			
152.30 hectáreas				Área efectiva de PC 01: 152.30 hectáreas			
Especie				Volumen m3 (aprobado y reformulado)			Volumen m3 total de la reformulado del PMFI
N. común	N. científico	DMC		Volumen m3 aprobado	Volumen aprobado m3 Ira Reformulación	Volumen excluido o Incrementado m3 2da Reformulación	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	56.646	64.929	0.000	121.575
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	0.000	30.127	0.000	30.127
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	332.171	27.229	0.000	359.400
4	Azucar huavo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	181.545	0.000	0.000	181.545
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	43.22	0.000	0.000	43.220
6	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	41	130.021	44.618	0.000	174.639
7	Catuaba	<i>Ethyroxylum catuaba</i>	41	37.077	0.000	0.000	37.077
8	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.000	31.883	0.000	31.883
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	64	69.79	38.134	0.000	107.924
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	13.238	0.000	0.000	13.238
11	(sigo)	<i>Tetragastris altissima</i>	41	30.411	0.000	0.000	30.411
12	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	39.438	7.377	0.000	46.815
13	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	56	90.614	0.000	0.000	90.614



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

14	Manchinga	<i>Brosimun guianensi</i>	41	206.963	64.420	0.000	271.383
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	101.954	24.847	0.000	126.801
16	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	586.837	77.095	89.459	753.391
17	Moena	<i>Nectandra reticulata</i>	46	40.424	0.000	0.000	40.424
18	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	253.45	38.972	-31.580	260.842
19	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	74.49	0.000	1.694	76.184
20	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	93.949	14.168	0.000	108.117
21	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i>	41	122.35	5.503	0.000	127.853,
22	Renaco	<i>Ficus trigona</i>	41	0.000	90.561	0.000	90.561
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	95.856	83.678	0.000	179.534
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	0.000	10.786	0.000	10.786
25	Tahuari	<i>Handroanthus incanus</i>	46	239.389	6.150	-41.080	204.459
26	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	97.927	8.825	0.000	106.752
TOTAL				2937.760	669.302	18.493	3625.555

Cuadro N° 06: Volumen aprobado para el aprovechamiento de Carbón Vegetal en la PC N° 01 del PMFI

N°	ESPECIES		DMC*cm	N.° DE ARBOLES		VOLUMEN (m3)		Factor de conversión	Total,ramas (KG)carbón vegetal
	Nombre Común	Nombre Científico		Arb/Ha.	TOTAL	m3/Ha.	Total,ramas (m3)carbón vegetal	Kg)	
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0.03	1	0.68	188.456	166.67	31409.962
2	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	46	0.28	42	0.049	13.638	166.67	2273.045
TOTAL				0.3	43	0.73	202.09		33683.007

Artículo 4°. - AUTORIZAR, al Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J030-04, concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución en; realizar la movilización de los productos forestales maderables por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre **EL TRIUNFO**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **CORNELIO BOLIVAR VIZARRETA** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-030.04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 6°.- **DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibo Conforme
Comedia Bolívar Vigarreta

04809036

29-12-22

14-40-am.